

El estado de flujo de efectivo en moneda homogénea

Torres, Carlos F.

Abstract: En un artículo de reciente publicación, el autor se ha referido a la preparación de los estados contables ajustados por inflación. En este trabajo se analiza la incidencia de los aspectos reseñados, puntualmente, en la preparación del estado de flujo efectivo en moneda de cierre.

I. Introducción

En un artículo de reciente publicación nos hemos referido a la preparación de los estados contables ajustados por inflación (*). En él incluimos algunas referencias acerca del EFE, proponiéndonos ahora ampliarlas, de modo de analizar las diversas alternativas existentes con relación a su elaboración en moneda homogénea (1).

II. Principales características del EFE

Recordaremos, a continuación, algunos aspectos de este estado que incidirán en las tareas inherentes a su reexpresión.

1. El objetivo de este estado es mostrar las causas de la variación del efectivo y, en su caso, también sus equivalentes, durante el período abarcado por los estados contables. En el marco de la preparación de los estados contables en moneda homogénea, debe tenerse en cuenta que esa variación no solo es afectada por los flujos de ingresos y egresos, sino también por la pérdida de poder adquisitivo de esos conceptos, cuya medición contable se refleja a través del Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda (RECPAM) generado por esos activos expuestos a la inflación.

2. Los equivalentes a efectivo deben reunir dos condiciones: no extender su cobranza a más de noventa días a contar de su fecha de origen y tener riesgo irrelevante de cambio de valor. Este segundo requisito limita el concepto, prácticamente, a las imposiciones a plazo fijo realizadas hasta el límite temporal aludido en el primero de ellos.

3. Las causas de la variación son identificadas como actividades operativas, de inversión y de financiación. Mientras que para estas dos últimas solo se admite la exposición directa de los flujos positivos y negativos; para las primeras se admite esta presentación, a la que se califica como preferible, o la indirecta, consistente en realizar una conciliación de las partidas de resultados, de modo de convertir su expresión basada en el criterio de devengado por otra elaborada sobre la base de las cobranzas y pagos efectivamente concretados durante el período informado.

4. Este último método, conocido como "indirecto" o "de la conciliación", reviste en realidad el carácter de mixto, dado que ciertos flujos, como el pago del impuesto a las ganancias y los cobros o pagos de intereses, deben presentarse siempre en forma directa.

5. Para los flujos provenientes de equivalentes de efectivo existe la alternativa de incluirlos dentro de las actividades operativas o bien en un renglón separado de las causas incluidas dentro de las tres actividades mencionada con anterioridad (2). Estos flujos, a diferencia de todos los restantes que integran este estado, no necesariamente deben haber ido cobrados o pagados en el período, dado que su mero devengamiento ya provoca una variación en la medición del equivalente de efectivo que lo genera.

6. Debe considerarse, especialmente, la incidencia de las cobranzas y los pagos provenientes del impuesto al valor agregado (en adelante, el IVA) teniendo en cuenta que dicho gravamen no incide en los saldos de las cuentas de resultados del ente.

En los próximos capítulos consideraremos la incidencia de los aspectos reseñados precedentemente en la preparación del EFE en moneda de cierre.

III. Obtención del RECPAM que ha afectado al efectivo y a sus equivalentes

Como es sabido, este resultado es generado por la existencia de activos y pasivos expuestos a la evolución del poder adquisitivo de la moneda en la que están expresados. Comúnmente esa evolución es descendente, como consecuencia del incremento en el nivel general de precios, es decir, el fenómeno económico definido como inflación.

Para la preparación del EFE, ese resultado debe ser segregado en dos componentes:

1. El RECPAM proveniente del efectivo, y en su caso de sus equivalentes y que, por lo tanto, ha

afectado su valor en términos reales.

2. El RECPAM proveniente de los restantes activos expuestos y de la totalidad de los pasivos también afectados por la inflación, el que no debe formar parte de las causas de la variación.

Esta separación requiere que al realizar el ajuste por inflación para la determinación del RECPAM se hayan concretado los siguientes procedimientos:

1. El empleo del método conocido como depurado, previsto en la sección IV.B.8 de la RT 6.

2. La comprobación del RECPAM obtenido a través del cálculo de la exposición de los activos y pasivos afectados, separando sus distintos a fin de conocer explícitamente la pérdida generada por el efectivo y sus equivalentes.

De todos modos, aún sin haberse cumplimentado con estos procedimientos, existe la posibilidad de arribar al RECPAM proveniente del efectivo, tal como lo analizaremos a continuación.

III.1. Obtención RECPAM proveniente del efectivo cuando se ha empleado el método directo para la presentación de las actividades operativas

Como señalamos en el artículo referenciado en la nota al pie 2, el método utilizado para la presentación de las actividades en el EFE debe articularse con los que a su vez se emplearon para la preparación del estado de resultados en moneda de cierre (3).

Al respecto, de emplearse el método directo surgen las siguientes posibilidades:

Ilustración 1. Obtención del RECPAM que afectó al efectivo cuando se ha empleado en el método directo para la presentación de las causas derivadas de las actividades operativas

Esquema adoptado para la reexpresión del estado de resultados	Procedimiento aplicable para la obtención del RECPAM del efectivo
Depurado (sección IV.B.8 de la RT 6)	Se obtiene el RECPAM del efectivo según comprobación a través del capital expuesto.
Simplificado (sección IV.B.9 de la RT 6)	Dado que, en este caso, el RECPAM producido en el ejercicio se encuentra englobado con los restantes resultados financieros y con los resultados por tenencia, el RECPAM del efectivo que está formando parte de esa cifra global se conocerá incorporándolo como último importe a en el EFE por el monto que resulte necesario para completar las causas que dieron lugar a la variación entre el saldo inicial y final del efectivo calculado en moneda de cierre.

Por otra parte, la aplicación de los métodos para la determinación del RECPAM, es decir, el indirecto descrito por la RT 6 en su sección IV.B.1, y el directo, recomendado para validar el importe que así fue obtenido, son también útiles cuando se trata de calcular la porción de ese resultado que proviene del efectivo. Recordemos seguidamente las características más relevantes de esos métodos:

Ilustración 2. Obtención del RECPAM que afectó al efectivo sobre la base de los métodos existentes para la determinación de ese resultado proveniente de la generalidad de los activos y pasivos expuestos

Método de obtención del RECPAM	Norma aplicable	Características
Indirecto	RT 6, sección IV. B.1	El RECPAM generado en el periodo en consideración coincide con la reexpresión neta practicada a todos los rubros actualizables, incluyendo en esa igualdad a la reexpresión del patrimonio neto al inicio del periodo. El método reviste así el carácter de indirecto porque no determina el RECPAM sobre la base los rubros que lo originan. Es, por lo tanto, dependiente de la reexpresión practicada a los rubros actualizables, por lo que cualquier error incurrido en estos ajustes repercute automáticamente en el cálculo del RECPAM [*].
Directo	No requerido por normas profesionales	Se recomienda su empleo con el fin de validar el RECPAM obtenido por el método indirecto ante la posible existencia de errores indicada anteriormente.

[*] Hemos desarrollado estas características en el artículo citado en la nota al pie número 2 y con mayor amplitud en el libro " Ajustes por inflación y remediación de activos - Análisis de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 48 y de la NIC 29", Osmar D. Buyatti Librería y Editorial, Buenos Aires, octubre de

2018, capítulo III, ps. 57 a 102.

Como expresamos anteriormente, estos métodos resultan aplicables, con las debidas adaptaciones, para calcular la parte del RECPAM generado por el efectivo.

III.1.a. Cómputo de la incidencia del IVA en el efectivo

Dadas sus implicancias en el efectivo del ente, pese a no afectar a sus resultados, el IVA constituye uno de los aspectos que debe considerarse especialmente en la preparación del EFE (4).

En tal sentido debe recordarse que las ventas y las compras de bienes y servicios se contabilizan sin incluir el IVA; mientras que los créditos y las deudas que dichas operaciones generan sí lo incluyen. Por lo tanto, los saldos iniciales y finales de las cuentas a cobrar por ventas y las deudas con proveedores contienen el IVA facturado a los clientes y el cargado por los proveedores, respectivamente.

A partir de esta última consideración, se reconocen tres alternativas para presentar la incidencia del IVA sobre el flujo de efectivo cuando se emplea el método directo que se exponen a continuación.

III.1.a.1. Primera alternativa: incluir en los cobros de las ventas el IVA percibido de los clientes, en los proveedores de bienes y servicios el IVA pagado a ellos y en pagos de otros impuestos la diferencia neta entre débitos y créditos fiscales

En este caso, tanto los saldos iniciales y finales de créditos por ventas y de deudas por compras de bienes de cambio y de servicios se incluyen con los respectivos contenidos de IVA, y tanto las ventas como las compras realizadas durante el ejercicio también se consignan con dicho impuesto facturado por el ente a sus clientes y por los proveedores al ente.

III.1.a.2. Segunda alternativa: presentar solamente la incidencia neta que este impuesto provocó en el efectivo

Se fundamenta en la siguiente igualdad producto del cálculo mensual del IVA, la que revela que es neutro para la entidad, es decir que teóricamente sus efectos sobre el efectivo son nulos:

Débito fiscal del mes — Crédito fiscal del mes = Saldo a depositar por ese mes

Reiterado durante todos los meses del ejercicio, la suma en ambos miembros mantiene esa igualdad al final de este. En ella, el lado izquierdo representa flujos positivos de efectivo; y el derecho, negativos.

En consecuencia, esta neutralidad en la incidencia sobre el efectivo permite eliminar estos tres elementos, dado que ellos se compensan exactamente. Se tiene en cuenta que esta compensación entre flujos de signo contrario puede realizarse, dado que el ente es responsable pero no contribuyente de este impuesto, sus cobros y pagos se realizan por cuenta de terceros y, por lo tanto, sus componentes son susceptibles de ser compensados.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. No todo el débito fiscal ha sido cobrado en el ejercicio y en este existen además cobranzas de débito fiscal que corresponde a operaciones del ejercicio anterior.

2. No todo el crédito fiscal ha sido pagado en el ejercicio y en este existen además pagos de crédito fiscal que corresponde a operaciones del ejercicio anterior.

3. No todo el IVA a pagar se depositó durante el período abarcado por el ejercicio, dado que los vencimientos operan en el mes siguiente al que se generó la aludida obligación. Además, se ha pagado el saldo adeudado por este concepto a fecha de cierre del ejercicio anterior.

Por lo tanto, la igualdad en principio neutra con relación a su incidencia sobre el efectivo resulta alterada por los siguientes conceptos:

Ilustración 3. Exposición de la incidencia del IVA por su importe neto en una sola cifra

+Débito fiscal contenido en el saldo inicial de "Créditos por ventas"
- Débito fiscal contenido en el saldo final de "Créditos por ventas"
- Crédito fiscal contenido en el saldo inicial de "Proveedores"
+ Crédito fiscal contenido en el saldo final de "Proveedores"
- Saldo inicial de "IVA a pagar"
+ Saldo final de "IVA a pagar"
= Efecto neto a exponer como cifra única (incide como aumento o disminución neta del efectivo, según corresponda)

Los signos expresan la incidencia del respectivo concepto sobre el efectivo.

III.1.a.3. Tercera alternativa. Combinación de las dos anteriores

Es una combinación de las dos alternativas anteriores aprovechando las ventajas prácticas de cada una

de ellas. El procedimiento es el siguiente:

Ilustración 4. Exposición de la incidencia del IVA en la tercera alternativa prevista para el método directo

Flujos en los que se presentan los distintos componentes del cálculo	Incluye	No incluye
Cobros a clientes	Los saldos iniciales y finales de clientes con el IVA incluido, al igual que en la primera alternativa	El IVA sobre las ventas, al igual que en la segunda alternativa.
Pagos a proveedores de bienes y servicios	Los saldos iniciales y finales de proveedores con el IVA incluido al igual que en la primera alternativa	El IVA sobre las compras, al igual que en la segunda alternativa.
Pagos de otros impuestos	La diferencia entre los saldos inicial y final del IVA adeudados en esas fechas	La sumatoria de los saldos a pagar en cada mes del ejercicio, completando de ese modo la exclusión del IVA sobre ventas y el IVA sobre compras.

Al procederse a la reexpresión de este estado para presentarlo en moneda de cierre, debe seleccionarse la alternativa a emplear, contemplando especialmente cuál de ellas es la que facilita las tareas inherentes a su preparación. En tal sentido no dudamos en señalar que la tercera de ellas es la que simplifica en gran medida esas tareas. En efecto, tal como se expone en la Ilustración 4:

1. Los saldos iniciales y finales del débito y el crédito fiscal se consideran con el IVA incluido, evitando el cálculo de su desagregación.

2. Por el contrario, las ventas y las compras efectuadas durante el ejercicio se consignan sin IVA, lo que evita el cálculo de la reexpresión de los débitos y créditos fiscales.

3. Finalmente, el esquema se completa con el agregado de la diferencia entre los saldos inicial y final del IVA que en ambas fechas se encontraba pendiente de pagar, por lo que para compararlos en \$c bastará con reexpresar al primero de ellos por el coeficiente descriptivo de la inflación del ejercicio.

Por el contrario, la primera y la segunda alternativa que hemos descripto con anterioridad, presentan algunas dificultades:

1. La primera porque requiere la reexpresión de los débitos y créditos fiscales producidos durante el ejercicio y de las posiciones netas determinadas al cabo de cada mes.

2. La segunda, porque debe desagregarse el IVA contenido en los saldos iniciales y finales de de créditos y deudas comerciales, dificultad que incluso ya existe cuando ella se aplica en la preparación del EFE sin ajuste por inflación.

En consecuencia, la tercera alternativa es la que emplearemos en la sección siguiente de este trabajo.

III.1.b. Aplicación del método indirecto para determinar el RECPAM proveniente del efectivo en el EFE, pero empleando el método directo para mostrar las causas de la variación provenientes de las actividades operativas

Aclaremos, para evitar confusiones, dada la similitud de la terminología empleada en ambas clasificaciones, que nos referiremos en esta sección al método propuesto por la RT 6 para la determinación del RECPAM, habitualmente conocido como indirecto por las razones que recordaremos seguidamente. Este procedimiento es el que, a su vez, articularemos de inmediato con los métodos directo e indirecto existentes en el EFE para mostrar las causas de la variación del efectivo que provienen de las actividades operativas.

En el libro referenciado en la número 5 a través de un juego de ecuaciones hemos arribado a la siguiente igualdad:

$$\pm \text{RECPAM} = \Delta \text{RnE} \quad (5)$$

Donde en el segundo miembro se incluye al ajuste neto de los rubros no expuestos, es decir actualizables. Ese ajuste neto comprende también al practicado a las cuentas integrantes del patrimonio neto con el fin de reexpresar sus importes registrados en moneda de inicio en moneda de poder adquisitivo de la fecha de cierre del período en consideración.

Este procedimiento sirve también como base para obtener el RECPAM generado por el efectivo a fin de incluirlo como causa de la variación neta en el EFE. En este caso esa igualdad tendrá la siguiente conformación:

Ilustración 5. Igualdad básica a considerar para la obtención del RECPAM que afectó al efectivo en forma indirecta

- RECPAM = Ajuste neto de flujos positivos y negativos más la reexpresión del saldo inicial del efectivo practicada para obtener su variación en moneda de cierre

El procedimiento a emplear es el siguiente:

1. A partir del EFE preparado en moneda nominal, se elabora su correlato en moneda homogénea, incluyendo todos los flujos que se reconocen como causa de la variación en moneda de poder adquisitivo de cierre del período excepto el RECPAM generado por el efectivo.

2. En forma similar al procedimiento empleado en el método indirecto para la elaboración del estado de resultados en el que el RECPAM es el único componente faltante para completar ese estado, en el EFE el flujo pendiente de inclusión es el RECPAM mencionado en el punto anterior, que también se incorporará por diferencia. Se completará de este modo las causas de la variación calculada previamente en moneda de cierre.

Ejemplificamos lo expuesto a continuación:

1. La inflación del período considerado fue del 40%.

2. Los estados de situación patrimonial resumidos del ejercicio actual y el anterior, este en ambas monedas, son los siguientes:

Rubros	Ejercicio actual en moneda de cierre	Ejercicio anterior		
		En moneda de cierre	En moneda de inicio	Antes de reexpresar
Caja y bancos	118.600.-	29.736.-	21.240.-	21.240.-
Créditos por ventas	91.000.-	79.940.-	57.100.-	57.100.-
Bienes de cambio	119.900.-	133.644.-	95.460.-	95.460.-
Bienes de uso	<u>117.600.-</u>	<u>147.000.-</u>	<u>105.000.-</u>	<u>85.000.-</u>
Total del activo	447.100.-	390.320.-	278.800.-	258.800.-
Pasivo				
Deudas comerciales	80.000.-	64.974.-	46.410.-	46.410.-
Deudas fiscales	98.150.-	83.650.-	59.750.-	59.750.-
Impuesto diferido	<u>8.000.-</u>	<u>9.996.-</u>	<u>7.140.-</u>	<u>7.140.-</u>
Total del pasivo	186.150.-	158.620.-	113.300.-	113.300.-
Patrimonio neto	260.950.-	231.700.-	165.500.-	145.500.-

3. El ente reviste el carácter de pequeño en los términos de la RT 41. Por tal motivo, y en uso de la opción contenida en esta norma, no ha segregado componentes financieros implícitos contenidos tanto en créditos por ventas como en deudas comerciales. En consecuencia, ambos rubros se encuentran medidos a sus importes a cobrar y a pagar a sus distintos vencimientos respectivamente, por lo que a los efectos de la determinación del RECPAM se les dará el carácter de rubros monetarios sin componentes financieros.

4. La existencia final de bienes de cambio se encuentra medida al costo de reposición. El mismo criterio se había empleado al inicio del ejercicio, por lo tanto, en ambas fechas los importes previos y posteriores a las respectivas reexpresiones son coincidentes.

5. La diferencia entre la medición inicial y la final de los bienes de uso corresponde, exclusivamente, a la depreciación contabilizada en el ejercicio por los siguientes importes:

a) Sobre el costo original en moneda de cierre: \$29.400.

b) Sobre el costo original sin reexpresar: \$14.000.

6. La cuantía del patrimonio neto sin ajustar a fecha de cierre del ejercicio difiere del resultante de la aplicación integral solamente en la medición de los bienes de uso, conforme se indica seguidamente:

Conceptos	Importes reexpresados	Importes sin reexpresar	Ajuste neto
Medición neta de bienes de uso al inicio	147.000.-	85.000.-	62.000.-
Menos: Depreciación del ejercicio	<u>-29.400.-</u>	<u>-14.000.-</u>	<u>-15.400.-</u>
Medición neta de bienes de uso al cierre	117.600.-	71.000.-	46.600.-

Dado que el patrimonio neto reexpresado alcanza a \$260.950 y que en relación con el cuantificado antes de la reexpresión este es el único ajuste registrado, se determina que este último es de \$214.350.- (= 260.950 — 46.600)

7. Las deudas fiscales han tenido en el ejercicio la siguiente evolución:

Conceptos	Impuesto a las ganancias	IVA	Otros impuestos y tasas	Total
Saldos al inicio del ejercicio	27.100.-	14.530.-	18.120.-	59.750.-
Aumento en el ejercicio	29.250.-	60.350.-	41.700.-	131.300.-
Pagos realizados	<u>-35.250.-</u>	<u>-38.950.-</u>	<u>-18.700.-</u>	<u>-92.900.-</u>
Saldos al final del ejercicio	21.100.-	35.930.-	41.120.-	98.150.-

En relación a los aumentos consignados se realizan las siguientes aclaraciones:

a) El importe por el que se incrementó el impuesto a las ganancias corresponde al importe a pagar por el ejercicio que surge del asiento indicado a continuación, practicado antes de la reexpresión del cargo por ese gravamen informado en el punto 13 de este planteo:

Impuesto a las ganancias a Impuesto diferido a AFIP — Impuesto a las ganancias a pagar	30.110.-	860.- 29.250.-
---	-----------------	---------------------------------

b) Los pagos realizados por este impuesto incluyen el importe adeudado al inicio del ejercicio y los anticipos depositados según el siguiente detalle:

Conceptos abonados	Importe nominal	Pagos en moneda de cierre	
		Cálculo	Importe
Saldo adeudado al inicio del ejercicio	27.100.-	27.100 x 1,40	37.940.-
Anticipos pagados durante el mismo	<u>8.150.-</u>	Coeficientes s/ mes de pago	10.580.-
Total pagos del impuesto	35.250.-		48.520.-

c) El importe de \$60.350 por el que aumentó el IVA en el ejercicio corresponde a la suma de los saldos a depositar determinados mensualmente.

d) El importe por el que se incrementó la deuda por otros impuestos y tasas por \$41.700 es previo a su reexpresión, dado que forma parte del cálculo del saldo final de la deuda monetaria generada por ellos. Este importe se incluye en el estado de resultados dentro de los gastos de administración y comercialización.

8. El resultado del ejercicio calculado por diferencia patrimonial es el siguiente:

Conceptos	Sin reexpresar	Reexpresado
Patrimonio neto al inicio del ejercicio	145.500.-	231.700.-
Menos: distribución de ganancias en efectivo	<u>-9.000.-</u>	<u>-10.710.-</u>
Subtotal	136.500.-	220.990.-
Patrimonio neto al final del ejercicio (el patrimonio sin reexpresar surge de la información consignada en el punto 6)	<u>214.350.-</u>	<u>260.950.-</u>
Ganancia del ejercicio	77.850.-	39.960.-

El pago de la distribución de ganancias se efectuó en el mismo mes en el que ella fue aprobada, entonces la deuda contabilizada por ese concepto no generó RECPAM.

9. El estado de resultados (en versión resumida) antes y después de aplicársele el ajuste por inflación es el siguiente:

Rubros	Sin reexpresar	Reexpresado
Ventas de bienes	505.800.-	613.200.-
Costo de ventas	<u>-311.000.-</u>	<u>-400.800.-</u>
Ganancia bruta sobre ventas	194.800.-	212.400.-
Gastos de administración y comercialización	-113.140.-	-139.180.-
Ganancia por tenencia de bienes de cambio	+26.300.-	+16.000.-
RECPAM (calculado por diferencia)	<u>107.960.-</u>	<u>-12.520.-</u>
Ganancia antes del impuesto	30.110.-	76.700.-
Impuesto a las ganancias	<u>-77.850.-</u>	<u>-36.740.-</u>
Ganancia del ejercicio	39.960.-	39.960.-

10. El costo de ventas responde al siguiente cálculo:

Conceptos	Sin reexpresar	Reexpresado
Existencia de bienes para la venta al inicio del ejercicio	95.460.-	133.640.-
Compras en el ejercicio	309.140.-	371.060.-
Revalúo de la existencia final	<u>26.300.-</u>	<u>16.000.-</u>
Subtotal	430.900.-	520.700.-
Menos: existencia de bienes para la venta al final del ejercicio	<u>-119.900.-</u>	<u>-119.900.-</u>
Costo de bienes vendidos en el ejercicio	<u>311.000.-</u>	<u>400.800.-</u>

11. El revalúo de bienes de cambio y su correlativa ganancia por tenencia incluida en el estado de resultados proviene solo de la existencia al final del ejercicio. La ganancia real es menor que la nominal al deducir en aquella el efecto inflacionario.

12. La cifra informada como total de gastos de administración y comercialización incluye la depreciación de bienes de uso y los impuestos devengados, informados en los puntos 5 y 6 del planteo, respectivamente.

13. El cargo por impuesto a las ganancias se encuentra reexpresado conforme al coeficiente promedio de inflación del ejercicio, posibilidad prevista en la RT 2 (6), antecedente de la RT 6. El coeficiente aplicado a ese fin es 1,22019.

14. El RECPAM obtenido por diferencia ha sido también comprobado mediante la exposición de los rubros monetarios, obteniéndose los siguientes resultados (7):

Rubros expuestos generadores de RECPAM	RECPAM en moneda de cierre
1. Caja y bancos	-18.591.-
2. Créditos por ventas	- 26.061.-
3. Deudas comerciales	+ 11.976.-
4. Deudas por IVA y otros impuestos y tasas	+ 6.470.-
5. Deuda inicial por impuesto a las ganancias	+ 5.880.-
6. Anticipos de impuesto a las ganancias	-1.680.-
7. Deuda por impuesto a las ganancias cargado a resultados: 36.740 - 30.110	+ 6.630.-
8. Impuesto diferido (40 % de su saldo inicial dado que permaneció invariable durante el ejercicio)	<u>+2.856.-</u>
RECPAM neto - Périda	<u>-12.520.-</u>

Salvo los dos últimos, omitimos el desarrollo que permitió obtener estos resultados por la gran cantidad de datos a brindar y la importante extensión de su cálculo, remitiéndonos para una descripción completa del procedimiento al libro que referenciamos en la nota 8. Por otra parte, destacamos el RECPAM generado por el efectivo por su relevancia en el estado que a confeccionar.

Ubicados en el empleo del EFE el método directo para presentar las causas derivadas de las actividades operativas, de la información brindada surgen los siguientes EFE, elaborados conforme a los dos puntos del procedimiento propuesto a continuación de la Ilustración 3:

Variación neta	Sin reexpresar	Reexpresada	Diferencia
Efectivo al inicio del ejercicio	21.240.-	29.736.-	- 8.496.-
Aumento neto del efectivo	<u>97.360.-</u>	<u>88.864.-</u>	
Efectivo al cierre del ejercicio	<u>118.600.-</u>	<u>118.600.-</u>	

Causas	Sin reexpresar	Reexpresadas	Diferencia (a utilizar para calcular el RECPAM)
Actividades operativas:			
Cobros por ventas de bienes:	471.900.-	602.140.-	-130.240.-
Pagos a proveedores de bienes de cambio	-275.550.-	-356.034.-	80.484.-
Pagos a proveedores de servicios	-57.440.-	-71.787.-	14.347.-
Pagos a proveedores de servicios	-35.250.-	-48.520.-	13.270.-
Pagos del impuesto a las ganancias	21.400.-	15.588.-	+ 5.812.-
Pagos del impuesto a las ganancias	<u>-18.700.-</u>	<u>-23.222.-</u>	<u>4.522.-</u>
Efecto neto del IVA sobre el efectivo-Aumento	<u>106.360.-</u>	<u>118.165.-</u>	- 11.805.-
	<u>-9.000.-</u>	<u>-10.710.-</u>	<u>1.710.-</u>

Pagos de otros impuestos			
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	-9.000.-	10.710.-	1.710.-
Actividades de financiación:	97.360.-	-18.591.-	
Pago de dividendos		88.864.-	
Flujo de efectivo aplicado a las actividades de financiación			
RECPAM generado por el efectivo [*]			
Aumento neto del efectivo			

[*] La Interpretación de resoluciones técnicas 2, admite la alternativa de presentar los resultados financieros devengados que han afectado al efectivo y sus equivalentes dentro de las actividades operativas o bien en un renglón específico, excluido de las tres actividades que se informan como causas de la variación. Hemos optado por esta última, por considerar que ella destaca el carácter de meramente devengado de esos resultados, a diferencia de todos los restantes flujos, los que reflejan cobros o pagos realizados durante el período en consideración.

En la columna de "Diferencias" tanto en la variación neta como en las causas, los signos indican la incidencia de la inflación en el poder adquisitivo del efectivo. Así, siendo el efectivo un activo monetario, la imposibilidad de reexpresar el saldo inicial de ese efectivo y los flujos positivos generados por las actividades operativas implican el cómputo de una pérdida de dicho poder, la que luego disminuye por la aplicación a las actividades de financiación.

Por lo tanto, el RECPAM generado por el efectivo incluido en el EFE reexpresado a moneda de cierre, aplicando para su cálculo la igualdad recordada en la ilustración 3, ha sido determinado en la siguiente forma:

RECPAM generado por la improcedencia de practicar la reexpresión:	Cálculo	Diferencia
Del saldo inicial del Efectivo	29.736 — 21.240	-8.496.-
De las causas provenientes de actividades operativas	118.165 — 106.360	-11.805.-
De causas provenientes de actividades de financiación	10.710 — 9.000	+1.710.-
RECPAM originado por el Efectivo		18.591.-

Los cálculos a través de los cuales se arribó a las cifras incluidas en este estado en sus versiones sin reexpresar y reexpresada son los siguientes:

Flujos	Cálculo para el EFE sin reexpresar	
	Componentes	Cálculo
Cobros por ventas de bienes	Ventas en el ejercicio más saldo inicial de créditos por ventas menos su saldo final	505.800 + 57.100 — 91.000 = 471.900
Pagos a proveedores de bienes	Compras en el ejercicio más saldo inicial de deudas comerciales menos su saldo final	309.140 + 46.410 - 80.000 = 275.550
Pagos a proveedores de servicios	Total de gastos de gastos de administración y de comercialización menos depreciación de bienes de uso y de impuestos y tasas devengados cuyos pagos se informan en otro renglón	113.140 — 14.000 - 41.700 = 57.440
Pagos del impuesto a las ganancias	Los conceptos indicados en el punto 7, inciso b) del planteo	27.100 + 8.150 = 35.250
Efecto neto del IVA sobre el efectivo	Al aplicarse la tercera alternativa para exponer el efecto del IVA, se incluye la diferencia entre los saldos final e inicial adeudados por este impuesto, conforme se indica en la Ilustración N° 4	35.930 - 14.530 = 21.400 (El efecto es aumento de efectivo dado que el saldo final supera al inicial)
Pagos de otros impuestos	Según se informa en la planilla incluida en el punto 7 del planteo	18.700
Pago de dividendos	Según se informa en punto 8 del planteo	9-000

Flujos	Cálculo para el EFE reexpresado	
	Componentes	Importes

Cobros por ventas de bienes	Los mismos conceptos indicados para el EFE sin reexpresar, pero ahora ajustados a moneda de cierre	$613.200 + 57.100 \times 1,40 - 91.000 = \mathbf{602.140}$	
Pagos a proveedores de bienes	También los conceptos indicados para el EFE sin reexpresar, ahora ajustados a moneda de cierre	$371.060 + 46.410 \times 1,40 - 80.000 = \mathbf{356.034}$	
Pagos a proveedores de servicios	Nuevamente los conceptos indicados para el EFE sin reexpresar, ahora ajustados a moneda de cierre	El importe de \$ 57.440 actualizado por los distintos coeficientes aplicables es en:	
Pagos del impuesto a las ganancias	Los conceptos indicados en el punto 7, inciso b) del planteo, reexpresados a moneda de cierre. En el caso de los anticipos los importes en esta moneda surgen de la aplicación de los coeficientes que corresponde a cada uno de ellos de acuerdo a su mes de pago.	Pagos de: Deuda al inicio: 27.100 x 1,40: Anticipos: Según punto 7, inciso b) del planteo, Total	37.940 <u>10.580</u> <u>48.520</u>
Efecto neto del IVA sobre el efectivo	La diferencia entre el saldo el final y el inicial adeudados por este concepto a la que se alude en la ilustración anterior se calcula ahora en moneda homogénea de cierre, reexpresando a tal fin al saldo inicial.	$35.930 - 14.530 \times 1,40 = \mathbf{15.588.-}$ (El efecto es nuevamente aumento de efectivo)	
Pagos de otros impuestos	El importe reexpresado surge de aplicar a los pagos realizados, cuyo total en moneda nominal se informa en el punto 7 del planteo, los coeficientes que corresponden a sus respectivos meses de pago.	23.222.-	
Pago de dividendos	Según se informa en punto 8 del planteo	10.710.-	

Lógicamente, existe también la posibilidad de aplicar el método directo para determinar el RECPAM proveniente del efectivo en el EFE. Este procedimiento es recomendable con el fin de comprobar el RECPAM del efectivo obtenido en forma indirecta de acuerdo con el procedimiento desarrollado anteriormente, pero para poder practicarlo es necesario contar con la información detallada del resultado generado por cada uno de los activos y pasivos expuestos.

En el caso desarrollado contábamos con esa información, por lo que resultó posible validar el RECPAM originado por el efectivo que había sido calculado a través de las reexpresiones de las distintas causas y la del saldo inicial del efectivo. Por lo tanto, se puede verificar que la pérdida por dicho concepto por la suma de \$18.591 está correctamente calculada.

De no estar disponible esa información, sea porque no se desarrolló la obtención del RECPAM del ejercicio mediante el cálculo de la exposición a la inflación de los activos y pasivos monetarios o bien porque se recurrió al esquema simplificado admitido por la RT 6 en la sección IV.B.9., en el que dicho resultado es englobado con los restantes resultados financieros y por tenencia, solo queda la posibilidad de elaborar el EFE sobre la base del procedimiento descrito en el apartado anterior, debiendo entonces extremarse los controles para verificar la corrección de las cifras.

III.2. Obtención RECPAM proveniente del efectivo cuando se ha empleado el método directo para la presentación de las actividades operativas

Este método reviste el carácter de una conciliación entre el resultado del ejercicio y la porción de este que ha afectado al efectivo. Así, partiendo de dicho resultado se practican los ajustes necesarios para transformar el importe basado en el criterio de lo devengado por el que ha sido determinado por el de percibido, es decir los movimientos de efectivo provenientes de partidas que integran ese resultado y también los originados en las que se reconocieron en ejercicios anteriores. Dichos ajustes son:

1. La anulación de las causas del resultado que no han afectado al efectivo o bien deben informarse por los montos cobrados o pagados. Respecto a estos últimos, es el caso de los pagos del impuesto a las ganancias y los cobros y pagos de intereses. Este requerimiento otorga a este método el carácter de mixto dado que, en el marco de esas conciliaciones, esos flujos en particular deben informarse en forma directa.

2. El cómputo de las variaciones entre los saldos iniciales y finales de los distintos activos y pasivos de carácter operativo. Esas variaciones articuladas con el resultado del cual se partió permiten transformar los importes devengados por los que forman parte de ese resultado en percibidos. Por ejemplo:

a) La variación de los créditos por ventas permite convertir las ventas que integran del resultado del cual se partió en ventas cobradas en el ejercicio.

b) La variación de bienes de cambio permite convertir el costo de ventas que incidió en el resultado del cual se partió en las compras realizadas en el ejercicio y a partir de estas la variación de las deudas comerciales permite convertir esas compras en las que efectivamente fueron pagadas en el ejercicio.

3. Finalmente, se agregarán los cobros y pagos que deben informarse en forma directa, cuyos importes devengados han sido previamente anulados conforme lo recordamos en el punto 1 de esta enunciación.

III.2.a. Exposición de la incidencia del IVA cuando la preparación del EFE se basa en el método indirecto

El procedimiento se basa en los mismos fundamentos que justifican el empleo de la que hemos denominado segunda alternativa para el método directo, en la que la incidencia del IVA se expone en una única cifra. En este caso la incidencia del IVA queda incluida en las variaciones de los activos y los pasivos operativos, por lo que el efecto sobre el efectivo de los seis integrantes de esa cifra surge en la forma que se indica a continuación:

Ilustración 6. Incidencia del IVA en el método indirecto

Componentes	Incidencia
Débito fiscal contenido en el saldo inicial de créditos por ventas menos débito fiscal contenido en el saldo final de estos créditos.	Estos dos conceptos se encuentran incluidos en la variación de los créditos por ventas
Crédito fiscal contenido en el saldo inicial de deudas por compras de bienes y de servicios menos crédito fiscal contenido en el saldo final de estas deudas.	Estos dos conceptos se encuentran incluidos en la variación de las deudas comerciales
Saldo inicial de IVA a depositar menos su saldo final	Estos dos conceptos se incluyen en la variación de las deudas fiscales

En definitiva, al computar las variaciones de activos y los pasivos operativos la incidencia neta del IVA sobre el efectivo se encuentra implícitamente considerada.

Ubicados entonces en el empleo del método indirecto para preparar el EFE, el caso propuesto anteriormente presentará los siguientes estados:

Variación neta	Sin reexpresar	Reexpresada	Diferencia
Efectivo al inicio del ejercicio	21.240.-	29.736.-	8.496.-
Aumento neto del efectivo	<u>97.360.-</u>	<u>88.864.-</u>	
Efectivo al cierre del ejercicio	<u>118.600.-</u>	<u>118.600.-</u>	

Flujos	Cálculo para el EFE reexpresado		
	Componentes	Importes	
Cobros por ventas de bienes	Los mismos conceptos indicados para el EFE sin reexpresar, pero ahora ajustados a moneda de cierre	$613.200 + 57.100 \times 1,40 - 91.000 = \mathbf{602.140}$	
Pagos a proveedores de bienes	También los conceptos indicados para el EFE sin reexpresar, ahora ajustados a moneda de cierre	$371.060 + 46.410 \times 1,40 - 80.000 = \mathbf{356.034}$	
Pagos a proveedores de servicios	Nuevamente los conceptos indicados para el EFE sin reexpresar, ahora ajustados a moneda de cierre	El importe de \$ 57.440 actualizado por los distintos coeficientes aplicables es en	
Pagos del impuesto a las ganancias	Los conceptos indicados en el punto 7, inciso b) del planteo, reexpresados a moneda de cierre. En el caso de los anticipos los importes en esta moneda surgen de la aplicación de los coeficientes que corresponde a cada uno de ellos de acuerdo a su mes de pago.	Pagos de: Deuda al inicio: $27.100 \times 1,40:$ Anticipos: Según punto 7, inciso b) del planteo, Total	37.940 <u>10.580</u> <u>48.520</u>

Efecto neto del IVA sobre el efectivo	La diferencia entre el saldo el final y el inicial adeudados por este concepto a la que se alude en la ilustración anterior se calcula ahora en moneda homogénea de cierre, reexpresando a tal fin al saldo inicial.	$35.930 - 14.530 \times 1,40 = 15.588.-$ (El efecto es nuevamente aumento de efectivo)
Pagos de otros impuestos	El importe reexpresado surge de aplicar a los pagos realizados, cuyo total en moneda nominal se informa en el punto 7 del planteo, los coeficientes que corresponden a sus respectivos meses de pago.	23.222.-
Pago de dividendos	Según se informa en punto 8 del planteo	10.710.-

Nuevamente las diferencias descriptas en el EFE presentado mediante el método directo son las que también permiten justificar al RECPAM proveniente del efectivo.

Por otra parte, para determinar la anulación de partidas del resultado que no afectan al efectivo se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. La ganancia por tenencia de bienes de cambio por \$16.000 no requiere ser eliminada dado que su neutralización se produce a través de la inclusión del revalúo que la generó en la existencia final de bienes de cambio consignada a fin de obtener la variación de este rubro.

2. Sobre la base de un razonamiento idéntico al anterior, tampoco se elimina el RECPAM generado por los créditos por ventas, las deudas comerciales y las deudas fiscales, excepto impuesto a las ganancias, dado que la incidencia de ese resultado desvalorizando a cada uno de esos rubros se neutraliza mediante su inclusión en sus saldos finales considerados a fin de obtener su correspondiente variación.

3. Tampoco es eliminado el RECPAM proveniente de la deuda por impuesto a las ganancias correspondiente al gravamen cargado por este concepto al ejercicio debido a que la anulación de ese cargo por su importe reexpresado neutraliza también al referido RECPAM.

En definitiva, dentro del RECPAM proveniente de rubros distintos al efectivo, solo se eliminan los originados en la deuda por impuesto a las ganancias existente al inicio del ejercicio hasta el mes de su pago, en los anticipos erogados y en el pasivo por impuesto diferido mantenido desde el inicio al cierre del ejercicio, tal como se expuso en precedentemente en forma explícita en el EFE reexpresado.

Los cálculos a través de los cuales se arribó a las cifras incluidas en este estado en sus versiones sin reexpresar y reexpresada son en definitiva los siguientes:

Flujos	Cálculo para el EFE sin reexpresar	
	Componentes	Cálculo
Aumento en créditos por ventas	Diferencia entre sus saldos final e inicial según estado de situación patrimonial. Implica disminución en el efectivo.	$91.000 - 57.100 = 33.900.-$
Aumento en bienes de cambio	Diferencia entre sus saldos final e inicial según estado de situación patrimonial. Implica disminución en el efectivo.	$119.900 - 95.460 = 24.440.-$
Aumento en deudas comerciales	Diferencia entre sus saldos final e inicial según estado de situación patrimonial. Implica aumento en el efectivo.	$80.000 - 46.410 = 33.590.-$
Aumento en deudas fiscales, excepto impuesto a las ganancias	Diferencia entre sus saldos final e inicial según planilla en el punto 7 del planteo. Implica aumento en el efectivo.	$35.930 - 14.530 + 41.120 - 18.120 = 44.400$

Flujos	Cálculo para el EFE reexpresado	
	Componentes	Importes
Aumento en créditos por ventas	Diferencia entre sus saldos final e inicial este último reexpresado a moneda de cierre. Implica disminución en el efectivo.	$91.000 - 57.100 \times 1,40 = 11.060.-$
Disminución en bienes de cambio	Diferencia entre sus saldos final e inicial este último reexpresado a moneda de cierre. Implica aumento en el efectivo.	$119.900 - 95.460 \times 1,40 = 13.744.-$

Aumento en deudas comerciales	Diferencia entre sus saldos final e inicial este último reexpresado a moneda de cierre. Implica aumento en el efectivo.	$80.000 - 46.410 \times 1,40 = 15.026.-$
Aumento en deudas fiscales, excepto impuesto a las ganancias	Diferencia entre sus saldos final e inicial este último reexpresado a moneda de cierre. Implica aumento en el efectivo.	$35.930 - 14.530 \times 1,40 + 41.120 - 18.120 \times 1,40 = 31.340.-$

Las anulaciones de la depreciación de bienes de uso y del impuesto a las ganancias surgen nuevamente del punto 5 del planteo y del propio estado de resultados, respectivamente. El pago del impuesto a las ganancias ya ha sido calculado al aplicar el método directo mientras que el pago de dividendos surge del punto 8 del planteo.

IV. Conclusiones

En este trabajo hemos procurado brindar elementos que puedan resultar útiles para preparar el EFE ajustado por inflación. Para ello hemos considerado los siguientes aspectos:

1. El aludido estado constituye un reordenamiento de cifras presentadas en los restantes estados contables o bien en su información complementaria, exponiéndolas ahora sobre la base del criterio de lo percibido, en reemplazo del de lo devengado que prima en esos otros estados. En consecuencia, las cifras que hemos considerado en su preparación provienen de la versión ajustada a moneda de cierre de estos lo que, por otra parte, y con la finalidad de no extender en demasía este trabajo, nos ha permitido que algunos de los cálculos realizados al practicar esos ajustes no hayan sido transcritos en él, dado que en definitiva constituyen información previa con la que se debe contar para confeccionar el estado objeto de este artículo.

2. Cabe recordar por otra parte que la res. 539/2018 de la FACPCE admite para los entes que califiquen como pequeños en el marco del alcance la RT 41 la presentación de una información referida solo a:

a) La variación neta en moneda de cierre del efectivo y sus equivalentes.

b) Los totales de las causas de esa variación, es decir las derivadas de actividades operativas, de inversión y de financiación, sin describir las mismas.

No obstante esta posibilidad, creemos que los procedimientos propuestos en este trabajo pueden brindar una información completa acerca de las causas de la variación del efectivo y sus equivalentes en un contexto de inestabilidad monetaria. Dentro de ellos, es muy evidente que el método directo para presentar las causas provenientes de las actividades operativas además de resultar mucho más claro para los usuarios de la información requiere una tarea menos compleja para su preparación en moneda homogénea. No vacilamos por lo tanto en sugerir su aplicación.

(*) En adelante, identificaremos a este estado por sus iniciales EFE. Además, toda mención que hagamos a una Resolución Técnica la identificaremos también por sus iniciales RT y, salvo indicación en contrario, nos estaremos refiriendo a su segunda parte.

(1) TORRES, Carlos F., "Reanudación del ajuste por inflación de los estados contables", Enfoques, 11, Ed. La Ley, noviembre de 2018, ps. 60 a 81. Las referencias al EFE se encuentran en las ps. 76 y 77.

(2) FACPCE, Interpretación 2: "Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes", Corrientes, 04/07/2003.

(3) Ibidem, p. 77.

(4) Ibidem, ps. 151 a 155.

(5) Ibidem, ps. 65 y 66.

(6) FACPCE, RT 2, "Indexación de estados contables", Tucumán, marzo de 1977, p. 40, referencia 6.

(7) El procedimiento que nos permitió obtener estas cifras es el mismo que hemos desarrollado en el artículo citado en la nota al pie 2, p. 75 y, con más extensión, en el libro referenciado en la nota 5, ps. 91 a 94 y 178.